

Los seguros en los contratos de Leasing

“En Bogotá D.C., existe costumbre mercantil en el contrato de leasing, de contratar un seguro que ampare contra toda clase de riesgos los bienes dados en leasing, seguro en el cual el beneficiario es la Compañía de Financiamiento Comercial. La prima del seguro debe ser pagada por el locatario y cuando éste es contratado por la Compañía de Financiamiento Comercial, el monto de la prima debe adicionarse al valor del contrato de leasing.”

* La información aquí descrita no constituye una certificación. Si desea obtener la certificación de esta práctica mercantil, puede dirigirse a cualquiera de las sedes de la CCB, diligenciar el formulario destinado para tal fin, cancelar el costo del certificado y reclamarlo inmediatamente